

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, el proceso de **RECONOCIMIENTO HIJO DE CRIANZA**, identificado con radicado No. 2024-00013-00, informándole que se encuentra vencido el término para subsanar la demanda. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 03 de abril de 2024.

SUSANA SALGADO AVENDAÑO

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual – Sucre, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: RECONOCIMIENTO HIJO DE CRIANZA

DEMANDANTE: LUZ MARINA PALENCIA ZAMBRANO

DEMANDADOS: CARLOS CESAR CABARCAS MEJÍA; ALFONSO JOSÉ CABARCAS; NYDIA DEL SOCORRO CABARCAS MEJÍA; MILAGROS DEL CRISTO CABARCAS MEJÍA; GUILLERMA MERCEDES CABARCAS MEJÍA; LUCIA DEL CARMEN CABARCAS MEJÍA; GLORIA ELENA VILLARREAL NOYA; MARÍA ROSALBA HAAD NOYA; JULIA ISABEL MÉNDEZ DE ARAUJO; DESIDERIO HERNÁNDEZ; ANA HERNÁNDEZ Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE DESIDERIO GENARO HERNÁNDEZ CERVERA Y LUZ MARINA CABARCAS NOYA.

RAD: 704293184001-2024-00003-00

Vista la nota secretarial que antecede, observa este despacho que mediante auto calendado de fecha 11 de marzo de 2024, esta Judicatura inadmitió la presente demanda de RECONOCIMIENTO HIJO DE CRIANZA, promovida por la señora LUZ MARINA PALENCIA ZAMBRANO, a través de apoderado judicial, en contra de los señores CARLOS CESAR CABARCAS MEJÍA; ALFONSO JOSÉ CABARCAS; NYDIA DEL SOCORRO CABARCAS MEJÍA; MILAGROS DEL CRISTO CABARCAS MEJÍA; GUILLERMA MERCEDES CABARCAS MEJÍA; LUCIA DEL CARMEN CABARCAS MEJÍA; GLORIA ELENA VILLARREAL NOYA; MARÍA ROSALBA HAAD NOYA; JULIA ISABEL MÉNDEZ DE ARAUJO; DESIDERIO HERNÁNDEZ; ANA HERNÁNDEZ Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS DIFUNTOS DESIDERIO GENARO HERNÁNDEZ CERVERA Y LUZ MARINA CABARCAS NOYA. concediéndole el término de cinco (5) días a la parte solicitante para que subsanara todas las falencias señaladas en dicha providencia, por mandato del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

Precisado lo anterior, se tiene que el auto de fecha 11 de marzo de 2024, se notificó por estado el día 12 de marzo hogaño, quedando ejecutoriado el día 15 de marzo del presente año; por lo tanto, al togado le empezaron a correr los días 18, 19, 20, 21 y 22 de marzo de 2024, para subsanar la presente demanda, sin que, hasta la fecha, la parte se presentara escrito de subsanación.

Así las cosas, esta judicatura a fortiori procederá al rechazo de la misma, por no haber sido subsanada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de **RECONOCIMIENTO HIJO DE CRIANZA**, la cual es promovida por la señora **LUZ MARINA PALENCIA**

ZAMBRANO, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **CARLOS CESAR CABARCAS MEJÍA; ALFONSO JOSÉ CABARCAS; NYDIA DEL SOCORRO CABARCAS MEJÍA; MILAGROS DEL CRISTO CABARCAS MEJÍA; GUILLERMA MERCEDES CABARCAS MEJÍA; LUCIA DEL CARMEN CABARCAS MEJÍA; GLORIA ELENA VILLARREAL NOYA; MARÍA ROSALBA HAAD NOYA; JULIA ISABEL MÉNDEZ DE ARAUJO; DESIDERIO HERNÁNDEZ; ANA HERNÁNDEZ Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LOS DIFUNTOS DESIDERIO GENARO HERNÁNDEZ CERVERA Y LUZ MARINA CABARCAS NOYA**, por las razones de derecho expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose, previas las anotaciones necesarias.

TERCERO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

SSA

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7f2ac2865e78cdfd25bc762fc659e30d4c79931418986554aa09f40fbae8bc**

Documento generado en 03/04/2024 12:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>